ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.,
Julio 11 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 772.

ASIGNACION DE FONDOS — LEY DE REGISTRO DE TIERRAS.

G. O. No. 3341.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735) y no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de MIL PESOS ORO ($1,000) para los fines expuestos en el Artículo 21 de la Ley de Registro de Tierras (O. E. No. 511).

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 11 de 1922.